



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



PADRÓN DE PUBLICACIÓN DE POSEEDORES APTOS PARA TITULACIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

CENTRO POBLADO: USQUIL - DISTRITO DE USQUIL

PREDIO UBICADO EN CALLE CARRETERA MZ .15 LOTE 06.

PARTIDA REGISTRAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DOCUMENTO	ESTADO CIVIL	CONDICIÓN	DERECHO	CLASE
P14159745	OTINIANO	ORTIZ	ESMIDIO WILFREDO	17830691	SOLTERO	COPROPIETARIO		COPROPIETARIO
P14159745	OTINIANO	ORTIZ	ESPERANZA	17876648	CASADA	COPROPIETARIO		COPROPIETARIO
P14159745	OTINIANO	ORTIZ	JORGE FRANCISCO	17917459	CASADO	COPROPIETARIO		COPROPIETARIO
P14159745	OTINIANO	ORTIZ	JULIO PORFIRIO	17954466	CASADO	COPROPIETARIO		COPROPIETARIO
P14159745	OTINIANO	ORTIZ	SANTIAGO OMAR	17954841	SOLTERO	COPROPIETARIO		COPROPIETARIO
P14159745	OTINIANO	ORTIZ	VALDEMAR EXEQUIEL	17867476	CASADO	COPROPIETARIO		COPROPIETARIO
P14159745	OTINIANO	ORTIZ	WALTER ORESTES	17941976	SOLTERO	COPROPIETARIO		COPROPIETARIO



PADRÓN DE PUBLICACIÓN DE POSEEDORES APTOS PARA TITULACION

Los interesados, dentro de un plazo de cinco (5) días calendario de efectuada la publicación a que se refiere el presente artículo, podrán ante la entidad formalizadora:

- a) Solicitar la corrección de la información consignada sobre los poseedores, en cuyo caso se realizarán las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.
- b) Impugnar la calificación de un poseedor, presentando las pruebas que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple los requisitos para ser titulado. En este caso, la calificación del poseedor pasará a ser tratada como una contingencia y se iniciará el procedimiento administrativo de impugnación respectivo.

La solicitud de corrección o impugnación de alguna calificación deberá dirigirse a la **Municipalidad Provincial de Otuzco - Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial**; ubicada en Ca. Tacna N° 896 – Celular 929744586. WWW.muniotuzco.gob.pe.

EL PRESENTE PADRON SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ART.29 DEL DECRETO SUPREMO N°013-99-MTC, EL CUAL REGISTRA A LOS POSEEDORES QUE HAN SIDO EVALUADOS Y CALIFICADOS PARA OBTENER SU TITULO DE PROPIEDAD.